



VERSIÓN PÚBLICA

RAIP No. 076/2017

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 133/2017, presentada el trece de junio del año dos mil diecisiete, por _____, mediante la que requiere se le proporcione **"1. Total de Sujetos Obligados al 31/12/2016 que deban remitir al Banco Central de Reserva de El Salvador las tasas de interés efectivas y los montos de las operaciones de crédito; según clasificación (ya sean personas naturales o jurídicas, instituciones del sistema financiero, casas comerciales, montepíos, comerciantes de bienes y servicios, casas de empeño, y en general, a cualquier sujeto o entidad que preste dinero). 2. Total de Sujetos que remiten al Banco Central de Reserva de El Salvador las tasas de interés efectivas y los montos de las operaciones de crédito al 31/12/2016 según la clasificación (ya sean personas naturales o jurídicas, instituciones del sistema financiero, casas comerciales, montepíos, comerciantes de bienes y servicios, casas de empeño, y en general, a cualquier sujeto o entidad que preste dinero). 3. Formato del archivo (Informe) en el cual se remite las tasas de interés efectivas y los montos de las operaciones de crédito de los sujetos obligados a la Ley contra la Usura"**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d) e i) del Artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible.



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



VERSIÓN PÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo anterior, se envió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia del Sistema Financiero de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado comunica que:

1. De conformidad a lo establecido en el Artículo 6 inciso sexto de la Ley Contra la Usura, le corresponde al Banco Central de Reserva emitir las normas para la determinar la metodología, estructura de la base de datos, operaciones e información a incluir, las condiciones para la remisión de información y los mecanismos por los cuales las personas naturales y jurídicas no reguladas deben registrarse en el Banco Central para efectos de incorporar la información de su actividad crediticia, según lo establecido en la Ley Contra la Usura.

Asimismo, el inciso primero del Art. 12 contempla como infracción muy grave la falta de registro en el Banco Central, correspondiendo a la Defensoría del Consumidor sancionar a los acreedores no supervisados que no se registren.

El dato total disponible de sujetos obligados registrados en el Banco Central, de conformidad con el Artículo 6 inciso 6 de la Ley contra la Usura, al 31 de diciembre de 2016, es de 497 acreedores, de todo el universo de acreedores del país según lo establece la Ley Contra la Usura.

2. Al 31 de diciembre de 2016, 451 acreedores remitieron información, de los cuales 38 corresponden a entidades supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) y 413 a acreedores no supervisados por la SSF (personas naturales y personas jurídicas).
3. Respecto al "Formato del archivo (Informe) en el cual se remite las tasas de interés efectivas y los montos de las operaciones de crédito de los sujetos obligados a la Ley contra la Usura", esta se encuentra disponible en la página Web del Banco, en la *Sección de Usura*, en la que se puede acceder a tres "Manuales del usuario para la Remisión de Información": Uno para acreedores Supervisados, del cual las empresas extraen la información de sus sistemas, bajo los formatos y requerimientos del Banco; y Dos manuales para los acreedores No Supervisados. Adicionalmente se encuentran plantillas de Excel para aquellos acreedores No Supervisados que no cuentan con sistema informático.

El formato de los archivos y las instrucciones para su llenado, se encuentran en los manuales del usuario cuyos enlaces se proporcionan a continuación:





ESTADO DE
EL SALVADOR
UNIÓN PARA CRECER

**Banco Central de Reserva
de El Salvador**



VERSIÓN PÚBLICA

“Manual Técnico para la Preparación de la Cartera de Créditos para Instituciones Supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero”

<http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1026750132.pdf>

“Manual Técnico para la remisión de la información de operaciones de crédito por parte de Acreedores No Supervisados que cuentan con Sistema Informático”

<http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1355566382.pdf>

“Manual Técnico para la remisión de la información de operaciones de crédito por parte de Acreedores No Supervisados que no cuentan con Sistema Informático”

<http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1715323914.pdf>

Para este último caso, donde el acreedor opta por usar plantillas de Excel, estás también se encuentran disponibles en nuestra página web, así como un archivo en pdf que explica cómo se utilizan:

http://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=419

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida

en consecuencia ENTREGUESE mediante correo electrónico la información que contiene “1. Sujetos obligados registrados en el Banco Central, de conformidad con el Artículo 6 inciso 6 de la Ley contra la Usura, al 31 de diciembre de 2016. 2. Total de Sujetos que remiten al Banco Central de Reserva de El Salvador las tasas de interés efectivas y los montos de las operaciones de crédito al 31/12/2016 según la clasificación (ya sean personas naturales o jurídicas, instituciones del sistema financiero, casas comerciales, montepíos, comerciantes de bienes y servicios, casas de empeño, y en general, a cualquier sujeto o entidad que preste dinero). 3. Formato del archivo (Informe) en el cual se remite las tasas de interés efectivas y los montos de las operaciones de crédito de los sujetos obligados a la Ley contra la Usura”. NOTIFIQUESE.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv